**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 354.-**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 111 y se adiciona el artículo 113 Bis-3 al Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; la de planeación, urbanismo y obras públicas; la de transparencia y acceso a la información, la de reglamentación, la de Igualdad de Género y la de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**…**

**ARTÍCULO 113 BIS-3.** La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico;

II. Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio, en coordinación con el titular del Ejecutivo Estatal.

III. Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

IV. Asistir a la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de ampliar y compartir conocimientos.

V. Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación a fin de que las y los investigadores difundan sus conocimientos.

VI. Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO**

 **JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**